

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE MONITOREO AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL MSPAS, A LA DIRECCIÓN DEL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SECCATID Y A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA COPREDEH

Guatemala, 31 de marzo del año 2020

INFORME DE MONITOREO AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL MSPAS, A LA DIRECCIÓN DEL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SECCATID Y A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE COPREDEH

I. ANTECEDENTES

- **Descripción del tema**

La Procuraduría de los Derechos Humanos de acuerdo a su quehacer institucional ha desarrollado distintas supervisiones, monitoreos y verificaciones de denuncias respecto a la violación de derechos humanos de personas con discapacidad psicosocial; para el seguimiento a los mismos se hizo necesaria la realización de un monitoreo con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12, otorgadas a favor de pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora, así como a las entidades que tienen relación con el tema de salud mental.

Derivado de las múltiples denuncias recibidas por posibles violaciones a los derechos humanos cometidas en el Hospital Nacional de Salud Mental, con fecha 18 de marzo del año 2015¹, el Procurador de los Derechos Humanos emitió resolución en la cual se destaca que resolvió:

Al Luis Enrique Monterroso, quien fungía como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social:

- Implementar las acciones de atención, transformación y fortalecimiento del sistema de salud mental que sean necesarias, con el fin de lograr que se respete y garanticen los derechos de las personas con discapacidad y así mismo, ordenar se mejoren las condiciones de infraestructura e higiene del Hospital Nacional de Salud Mental.
- Realizar las acciones correspondientes, a fin de que los derechos humanos de los pacientes internos en el referido hospital, sean garantizados, no solo en cuanto a tratamiento médico sino también que las condiciones de internamiento sean acordes a la dignidad inherente a la persona humana.

¹ Procurador de los Derechos Humanos. Resolución Ref. Exp. EIO. Gua. 1287-2009/DE, Acumulados Exp. Prev. EIO. Gua. 817-2010/US; EIO. GUA. 4302-2010-DE; EIO. GUA. 7774-2010/DE; EIO. GUA. 1718-2011/DE; ORD. GUA. 2089-2011/DE; ORD. GUA. 2098-2011/DE; EIO. GUA. 4574-2011/DE; ORD. GUA. 1459-2012/DE; ORD. GUA. 3366-2012/DE; ORD. GUA. 290-2013/DE; EIO. GUA. 960-2013/DE; EIO. GUA. 6851-2013/DE; ORD. GUA. 2920-2014/DE; ORD. GUA. 4611-2014/DE; EIO. GUA. 5036-2014/DE; ORD. GUA. 5428-2014/DE; EIO. GUA. 6611-2014/DE. De fecha 18 de marzo del 2015.

- iii. Realizar las acciones que sean necesarias a efecto de que todos los medicamentos utilizados en el Hospital de Salud Mental, reúnan los estándares de calidad adecuados en tiempo y conforme a las necesidades de los pacientes.
- iv. Solicitar al Organismo Ejecutivo, que, dentro de su proyecto de Ingresos y Egresos del Estado, se amplíe el monto de asignación que recibe el Hospital Nacional de Salud Mental, a efecto de que se realicen las remodelaciones necesarias para la adecuada distribución de espacios que mejore la calidad de vida de los pacientes internos en el mismo.
- v. Que se contrate personal capacitado para el cuidado y tratamiento acorde a la cantidad y necesidad de los pacientes internos en el Hospital Nacional de Salud Mental, así como personal de mantenimiento para que el nosocomio cuente con los requisitos mínimos de higiene hospitalaria, tanto en la infraestructura, mobiliario y demás locaciones, como los hábitos de higiene de los pacientes.

Al Congreso de la República de Guatemala:

- vi. Promueva la aprobación de una ley de salud mental que proteja y promulgue los derechos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como, que se reconozca su capacidad jurídica y se brinden los apoyos y salvaguardas, para que las personas puedan ejercer sus derechos.

A Antonio Arenales Forno, quien fungía como presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos - COPREDEH-:

- vii. Realizar las medidas pertinentes, para dar seguimiento a las acciones que el Estado de Guatemala debe adoptar conforme a la medida cautelar número MC-370-12, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a efecto de que se garanticen los Derechos Humanos de las personas sometidas a procesos penales que padecen trastornos mentales y aquellas que se encuentran sujetas a medidas de seguridad, a efecto de que las condiciones que se logren permitan brindar atención integral a los pacientes.

En esta oportunidad se efectuó monitoreo a tres entidades que vinculan directamente con el tema de salud mental y las Medidas Cautelares 370-12, siendo estas: el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección del Tratamiento y Rehabilitación de la SECCATID, y la Unidad de Seguimiento a las Medidas Cautelares de la COPREDEH.

II. OBLIGACIONES DEL ESTADO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce que las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad²; y que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes³. Así también el Estado de Guatemala ha ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, reconociendo en dicho instrumento el derecho a la vida⁴; a la personalidad y al ejercicio de la capacidad jurídica por sí mismo⁵; a la libertad y seguridad.

Así también la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estableció en el artículo 23 que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir con su familia y su comunidad.

En el mismo sentido, el Comité de Expertos de Naciones Unidas expresó su preocupación por que las acciones que se están llevando a cabo por el Estado Parte para implementar las Observaciones finales del Comité contra la Tortura⁶, en relación a los hospitales psiquiátricos, instituciones de internamiento de personas con discapacidad y centros penitenciarios para evitar el internamiento de personas condenadas por delitos y personas con discapacidad en el Estado Parte, y la aplicación de las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó con respecto al Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora en relación a las personas con discapacidad; no hayan sido suficientes para proteger a las personas con discapacidad, ni estén en consonancia con la Convención. Recomendando implementar debidamente las Observaciones finales del Comité contra la Tortura⁷ y la aplicación de las medidas

² Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

³ Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁴ Artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

⁵ Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁶ (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013).

⁷ (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013).

cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó con respecto al Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora⁸.

Así mismo, el Estado de Guatemala ha creado la Política Nacional en materia de Discapacidad, que busca promover condiciones oportunas para la atención en aspectos de salud, educación, justicia, accesibilidad y empleo para las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en el derecho al acceso a la salud.

III. JUSTIFICACIÓN

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos. Tiene dentro de sus atribuciones supervisar a la Administración, para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos.⁹

Es en el marco de su mandato constitucional para la defensa de los derechos humanos que se da seguimiento a las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de los pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora.

En el año 2008, Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su articulado que el Estado deberá garantizar la vida, la libertad, y la autonomía personal de las personas en condición de discapacidad.

Para alcanzar los mismos el Estado debe enfocar sus esfuerzos en garantizar que las personas con discapacidad mental o psicosocial vivan con sus familias y en su comunidad contando para ello con los apoyos necesarios, entre los cuales se encuentra: el acceso a la salud; de calidad y gratuidad.

En el año 2016 el Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado de Guatemala lo siguiente:

“Al Comité le preocupa la debilidad del sistema de salud del Estado Parte y los obstáculos que tienen las personas con discapacidad para acceder a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas. Le preocupa también

⁸ Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Finales (61) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el Informe inicial de Guatemala. Septiembre 2016.

⁹ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 274 y 275.

que el Hospital Federico Mora sea la única respuesta del Estado para la atención de la salud mental. Igualmente, le preocupa las restricciones y los estereotipos que tiene el personal médico sobre el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad.”

En específico recomienda sobre el tema del derecho a la salud para personas con discapacidad: “62. El Comité recomienda al Estado parte a:

- a) Asegurar una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad en todo el país, basados en el derecho al consentimiento libre e informado, garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos;
- b) Desarrollar servicios de salud mental comunitarios con enfoque de derechos humanos;
- c) Asegurar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura, tanto en zonas urbanas como en rurales;
- d) Desarrollar formación para todo el personal del sistema de salud sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en su acceso a los servicios de salud;
- e) Tener en cuenta el artículo 25 de la Convención para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible¹⁰.”

Por ser la defensa de los derechos humanos una de las funciones principales del Procurador de los Derechos Humanos, la Defensoría de las Personas con Discapacidad ha programado el seguimiento a las recomendaciones de Naciones Unidas, referente a la salud mental atendiendo a la interseccionalidad que converge en la población con discapacidad.

IV. OBJETIVO

- **Objetivo general**

Verificar la respuesta del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en lo que concierne a la atención a la salud mental de las personas con discapacidad con especial énfasis en el cumplimiento a las Medidas Cautelares 370-12;

¹⁰ n° 3, metas 3.7 y 3.8.

de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- **Objetivos específicos**

1. Verificar las acciones implementadas por COPREDEH, SECCATID y MSPAS para garantizar el derecho a la salud mental y la atención a los pacientes del Hospital Federico Mora”.
2. Verificar las medidas tomadas para la coordinación interinstitucional a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las Medidas Cautelares 370-12, respecto a la respuesta de Estado para la atención en salud mental.
3. Evidenciar los avances y falencias en cuanto a la atención en salud mental por parte de las entidades responsables del tema, así como la existencia de protocolos y guías de actuación.
4. Identificar las medidas institucionales implementadas para garantizar la formación e información al personal de salud, respecto al modelo social de la discapacidad a efecto se evite conceptualizar bajo un modelo tradicional la atención de la salud mental.
5. Verificar la existencia de rutas de desinstitucionalización a efecto se promueva la vida en la comunidad y la autonomía progresiva de las prsonas con discapacidad psicosocial.

V. HALLAZGOS Y RESPONSABLES

PROTOCOLOS Y GUIAS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

1. Existe dificultad para establecer con precisión una ruta que conlleve a la elaboración y divulgación de guías y protocolos para la atención en salud mental dentro del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2. Se carece de evidencia documental sobre la elaboración, distribución y divulgación de guías y protocolos en salud mental desde el Departamento de Salud Mental del MSPAS a las áreas que se vinculan con su implementación.
3. La SECCATID tiene planificado impulsar la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y Adicciones 2019-2030, en respuesta a la prevención del uso de estupefacientes, sin embargo, no se evidencia que la estrategia involucre a todos los actores.

AVANCE EN LA MESA DE SALUD MENTAL

4. No se contempla ninguna acción del Departamento de Salud Mental del MSPAS, la COPREDEH y la SECCATID en cuanto a la participación en la Mesa de Salud Mental, evidenciando una falta de coordinación para abordar la temática a nivel interinstitucional.

COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

5. El Departamento de Salud Mental del MSPAS no tiene coordinación con el Hospital de Salud Mental Federico Mora, se argumenta que la filosofía de atención de cada entidad es distinta. Por su parte, la COPREDEH informa que si existe coordinación con el MSPAS para que exista abastecimiento de medicamentos a los internos del Hospital Federico Mora.
6. Para garantizar que el Hospital Federico Mora y otras instituciones adopten las medidas necesarias respecto a salvaguardar la vida y la integridad de las personas internadas, la COPREDEH ha desarrollado acciones de carácter administrativo más que acciones de coordinación estratégicas.
7. La SECCATID ha realizado coordinaciones con el Programa de Salud Mental del MSPAS, Programa de Discapacidad del MSPAS, Hospital Federico Mora, MICUDE, CONADI, MIDES, OJ, SBS, ONAM, IDPP y organizaciones privadas, sin embargo, se carece de coordinaciones con el MINEDUC, MINECO y MINTRAB.¹¹

¹¹ Es importante que exista coordinación entre el MINEDUC y la SECCATID ya que la población que atiende también son vulnerables al tema de adicciones, por ende es necesario prevenir el consumo así mismo a esta debe existir coordinación con el Federico Mora, ya que el seguimiento de Medidas cautelares que tiene relación con la atención al tema de consumo de sustancias.

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES 370-12

8. Existen serias deficiencias en las tres instituciones para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12, inobservando acciones a favor de su cumplimiento, abordando el tema únicamente a nivel institucional. En el caso concreto de COPREDEH ha desarrollado algunas acciones más de carácter administrativo que técnico-estratégico. Esta inobservancia también refleja el incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
9. En las acciones del Departamento de Salud Mental del MSPAS no se contempla el seguimiento de las medidas cautelares, mientras que la SECCATID y la COPREDEH aducen tener coordinación con el Hospital de Salud Mental, sin embargo, se hace en casos muy concretos, siendo sumamente preocupante que no exista una mesa de seguimiento de las medidas cautelares.

PREVENCIÓN DE SUICIDIOS Y DROGODEPENDENCIA

10. El MSPAS no utiliza una estrategia para abordar institucionalmente el tema de prevención de suicidios, además de carecer de una planificación estratégica para capacitación al personal sobre la misma, en efecto solo se recibe una vez al año una charla, careciendo de los insumos pedagógicos que permitan el desarrollo de un proceso formativo.
11. La SECCATID trabaja algunas acciones de prevención del suicidio, sin embargo, se dirigen en su mayoría a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mismas que corresponden a capacitaciones, no obstante, se carece de una propuesta metodológica sobre el abordaje del tema que, a su vez, abarque a la población que atiende el MINEDUC, derivado que no coordina con dicha entidad.
12. La SECCATID trabaja en algunos departamentos del país sobre la prevención y rehabilitación en temas de drogodependencia, realizando capacitaciones enfocadas a padres de familia utilizando la metodología de formador de formadores. Pese a contemplar un proyecto de descentralización, que les permitiría dar mayor cobertura aún no cuentan con la aprobación de las autoridades.

13. Respecto a las acciones sobre las posibles consecuencias del uso de estupefacientes que afectan la salud mental, desde la SECCATID únicamente se contempla un enlace con el director del Hospital de Salud Mental y una carta-convenio para que los médicos residentes puedan hacer su práctica de psiquiatría para la atención de los consumidores.
14. Los recursos de la SECCATID en cuanto a prevención de la drogodependencia no están orientados a todos los departamentos donde registran índices de consumo de estupefacientes.

DESINSTITUCIONALIZACIÓN

15. Ni el MSPAS, ni la COPREDEH no cuentan con ningún tipo de material que favorezca la desinstitucionalización, tampoco realizan coordinaciones con el Hospital de Salud Mental Federico Mora respecto a abordar este tema, claramente evidenciando la falta de coordinación interinstitucional, inobservando por completo lo planteado en el párrafo 54 de las observaciones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Persona con Discapacidad.

VI. CONCLUSIONES

1. Se carece la una ruta para la elaboración y divulgación de las guías y protocolos a lo interno del Programa de Salud Mental del MSPAS por lo que no se responde a las recomendaciones de país y las realidades de la población con discapacidad psicosocial.
2. No existe documentación que respalde la elaboración, distribución y divulgación de guías y protocolos en salud mental desde el Departamento de Salud Mental del MSPAS, así como de la socialización con el personal.
3. No se dispone de una estrategia de divulgación de la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y Adicciones 2019-2030 de la SECCATID, por lo que el alcance de la prevención del uso de estupefacientes puede ser limitado.
4. Existe falta de coordinación interinstitucional entre el Departamento de Salud Mental del MSPAS, la COPREDEH y la SECCATID, en cuanto al abordaje de la temática de salud mental, evidenciando que no participan en la Mesa de Salud Mental, siendo preocupante ya que desde esta se debiese dar el seguimiento a las medidas cautelares.

5. Se evidencia falta de coordinación del MSPAS y COPREDEH con el Hospital de Salud Mental Federico Mora, la COPREDEH solamente establece acciones operativas, haciéndose necesario un plan de seguimiento y coordinación estratégica.
6. Se carece de medidas y acciones de coordinación estratégicas desde COPREDEH que orienten al Hospital de Salud Mental Federico Mora y otras instituciones a salvaguardar la vida y la integridad de las personas internas.
7. Se considera positivo que la SECCATID realice coordinaciones interinstitucionales con varias instituciones públicas y privadas, sin embargo, es necesario que se considere coordinar con el MINEDUC, MINTRAB y el MINECO.
8. Tanto el MSPAS, COPREDEH y la SECCATID, tienen serias limitaciones para el seguimiento a nivel institucional e interinstitucional de las medidas cautelares 370-12, reflejando la necesidad de implementar un abordaje integral para el cumplimiento de lo contenido en dichas medidas.
9. Tanto el Departamento de Salud Mental del MSPAS, como la SECCATID y la COPREDEH no registran acciones específicas para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12.
10. No existe una estrategia del MSPAS para abordar institucionalmente la prevención de los suicidios, careciendo de un plan de capacitación sobre el tema para el personal.
11. No se cuenta con una propuesta metodológica desde la SECCATID para las acciones de prevención del suicidio, además de no involucrar al MINEDUC en dichos procesos siendo que la población atendida por este ministerio representa un grupo altamente vulnerable.
12. Es necesario disponer de la aprobación del proyecto de descentralización para que la SECCATID tenga mayor cobertura a nivel nacional, permitiendo ampliar los servicios de prevención y rehabilitación de la drogodependencia.

13. Se considera importante que la SECCATID tenga un enlace con el director del Hospital de Salud Mental Federico Mora, así como una carta-convenio para que residentes de psiquiatría realicen su práctica con consumidores de estupefacientes, sin embargo, es necesario considerar la institucionalización de estos procesos.
14. Se debe orientar los recursos de SECCATID en temas de prevención de drogodependencia a los departamentos donde existen índices de consumo de estupefacientes, considerando dar cobertura a nivel nacional.
15. Dentro de las actuaciones del MSPAS y la COPREDEH no se incluye ningún tipo de material que permita la desinstitucionalización, es decir se carece de una ruta en conjunto con el Hospital Federico Mora, situación que no aporta al cumplimiento de las medidas cautelares, además de no contrarrestar el hacinamiento en el Hospital de Salud Mental.

VII. RECOMENDACIONES

- **A la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social**

1. Ordenar el establecimiento de una ruta para la elaboración y divulgación de las guías y protocolos respectivos del Programa de Salud Mental y que a su vez respondan a las recomendaciones de país y a las realidades de la población con discapacidad psicosocial.
2. Establecer controles necesarios a efecto se cuente con el registro de la elaboración, distribución y divulgación de guías y protocolos en salud mental, específicamente del Programa de Salud Mental, garantizando su socialización con el personal correspondiente.
3. Instruir la participación de personal del Programa de Salud Mental en la Mesa de Salud Mental, a efecto de abordar el seguimiento a las medidas cautelares.
4. Fortalecer con el Hospital de Salud Mental Federico Mora y la COPREDEH, las acciones estratégicas de coordinación, para abordar interinstitucionalmente la problemática de la relación del tema de Salud Mental y las Medidas Cautelares en relación al tema
5. Establecer coordinaciones con la COPREDEH y la SECCATID a efecto se dé cumplimiento a nivel interinstitucional de las medidas cautelares 370-12.

6. Establecer acciones específicas desde el Departamento de Salud Mental para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12
7. Ordenar que se elabore un plan de capacitación sistemático para el personal del Departamento de Salud Mental sobre el tema de prevención de suicidios.
8. Establecer en coordinación con las entidades vinculadas al tema de las medidas cautelares, una ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad que permita dar cumplimiento a las recomendaciones de la ONU respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - **Al Secretario de la SECCATID**
 1. Establecer una ruta estratégica de divulgación de la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y Adicciones 2019-2030, a efecto se pueda dar respuesta a la prevención del uso de estupefacientes.
 2. Instruir la participación de personal de SECCATID en la Mesa de Salud Mental, a efecto de abordar el seguimiento a las medidas cautelares.
 3. Que se coordinen acciones interinstitucionales con el MINEDUC, MINTRAB y MINECO a efecto se dé cobertura a la mayor cantidad de población en condición de vulnerabilidad.
 4. Establecer coordinaciones con el MSPAS y la COPREDEH a efecto se dé cumplimiento a nivel interinstitucional de las medidas cautelares 370-12.
 5. Establecer acciones específicas desde la SECCATID para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12.
 6. Establecer una estrategia metodológica desde la SECCATID para el involucramiento en las acciones de prevención del suicidio dentro del MINEDUC, entendiendo a la comunidad educativa en conjunto.
 7. Aprobar la propuesta de prevención y rehabilitación en temas de drogodependencia, para su socialización a nivel departamental a efecto de llegar a la mayor cantidad de personas.
 8. Institucionalizar en la SECCATID las prácticas de los residentes de psiquiatría del Hospital de Salud Mental Federico Mora, con el objeto de garantizar la atención a los pacientes consumidores de estupefacientes.

9. Orientar las acciones y recursos de SECCATID en temas de drogodependencia a los departamentos donde se registran índices de consumo de estupefaciente, considerando la cobertura nacional.
10. Establecer en coordinación con las entidades vinculadas al tema de las medidas cautelares, una ruta de desinstitucionalización que permita dar cumplimiento a las recomendaciones de la ONU respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- **Al presidente de la COPREDEH**

1. Instruir la participación de personal de COPREDEH en la Mesa de Salud Mental, a efecto de abordar el seguimiento a las medidas cautelares.
2. Fortalecer las acciones estratégicas de coordinación con el Hospital de Salud Mental Federico Mora y la SECCATID.
3. En cumplimiento a las Medidas Cautelares 370-12, establecer acciones de coordinación que orienten al Hospital de Salud Mental Federico Mora, en relación con salvaguardar la vida y la integridad de las personas internas.
4. Establecer coordinaciones con el MSPAS y la SECCATID a efecto se dé cumplimiento a nivel interinstitucional de las medidas cautelares 370-12.
5. Establecer acciones específicas desde la COPREDEH para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12.
6. Establecer, en coordinación con las entidades vinculadas al tema de las medidas cautelares, y la implementación de ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad que permita dar seguimiento a las recomendaciones de la ONU respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VIII. PROYECTO DE OFICIOS PARA NOTIFICAR LAS RECOMENDACIONES

Guatemala, xx de xx de 2020

Ref.

Respetable Ministra:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucional asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de marzo del presente año, un monitoreo al Programa de Salud Mental del Ministerio bajo su cargo, a efecto de verificar el cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; así como las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos para garantizar los derechos de los pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación, las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría:

1. Ordenar el establecimiento de una ruta para la elaboración y divulgación de las guías y protocolos respectivos del Programa de Salud Mental y que a su vez respondan a las recomendaciones de país y a las realidades de la población con discapacidad psicosocial.
2. Establecer controles necesarios a efecto se cuente con el registro de la elaboración, distribución y divulgación de guías y protocolos en salud mental, específicamente del Programa de Salud Mental, garantizando su socialización con el personal correspondiente.
3. Instruir la participación de personal del Programa de Salud Mental en la Mesa de Salud Mental, a efecto de abordar el seguimiento a las medidas cautelares.
4. Fortalecer con el Hospital de Salud Mental Federico Mora y la COPREDEH, las acciones estratégicas de coordinación, para abordar interinstitucionalmente la

problemática de la relación del tema de Salud Mental y las Medidas Cautelares en relación al tema

5. Establecer coordinaciones con la COPREDEH y la SECCATID a efecto se dé cumplimiento a nivel interinstitucional de las medidas cautelares 370-12.
6. Establecer acciones específicas desde el Departamento de Salud Mental para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12
7. Ordenar que se elabore un plan de capacitación sistemático para el personal del Departamento de Salud Mental sobre el tema de prevención de suicidios.
8. Establecer en coordinación con las entidades vinculadas al tema de las medidas cautelares, una ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad que permita dar cumplimiento a las recomendaciones de la ONU respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa y gubernamental en materia de derechos humanos, para que estas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Doctora
María Amelia Flores González
Ministra de Salud
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Guatemala, xx de xx de 2020

Ref.

Respetable Secretario:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucional asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de marzo del presente año, un monitoreo a la Dirección de Tratamiento y Rehabilitación de la Secretaría a su cargo, a efecto de verificar el cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación, las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría:

1. Establecer una ruta estratégica de divulgación de la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y Adicciones 2019-2030, a efecto se pueda dar respuesta a la prevención del uso de estupefacientes.
2. Instruir la participación de personal de SECCATID en la Mesa de Salud Mental, a efecto de abordar el seguimiento a las medidas cautelares.
3. Que se coordinen acciones interinstitucionales con el MINEDUC, MINTRAB y MINECO a efecto se dé cobertura a la mayor cantidad de población en condición de vulnerabilidad.
4. Establecer coordinaciones con el MSPAS y la COPREDEH a efecto se dé cumplimiento a nivel interinstitucional de las medidas cautelares 370-12.
5. Establecer acciones específicas desde la SECCATID para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12.

6. Establecer una estrategia metodológica desde la SECCATID para el involucramiento en las acciones de prevención del suicidio dentro del MINEDUC, entendiendo a la comunidad educativa en conjunto.
7. Aprobar la propuesta de prevención y rehabilitación en temas de drogodependencia, para su socialización a nivel departamental a efecto de llegar a la mayor cantidad de personas.
8. Institucionalizar en la SECCATID las prácticas de los residentes de psiquiatría del Hospital de Salud Mental Federico Mora, con el objeto de garantizar la atención a los pacientes consumidores de estupefacientes.
9. Orientar las acciones y recursos de SECCATID en temas de drogodependencia a los departamentos donde se registran índices de consumo de estupefaciente, considerando la cobertura nacional.
10. Establecer en coordinación con las entidades vinculadas al tema de las medidas cautelares, una ruta de desinstitucionalización que permita dar cumplimiento a las recomendaciones de la ONU respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa y gubernamental en materia de derechos humanos, para que estas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado

Fredy Anzueto Villatoro

Secretario

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas

Guatemala, xx de xx de 2020

Ref.

Respetable presidente:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucional asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de marzo del presente año, un monitoreo a la Unidad de Seguimiento a Medidas Cautelares de la Comisión Presidencial bajo su cargo, a efecto de verificar el cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; así como las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos para garantizar los derechos de los pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación, las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada defensoría:

1. Instruir la participación de personal de COPREDEH en la Mesa de Salud Mental, a efecto de abordar el seguimiento a las medidas cautelares.
2. Fortalecer las acciones estratégicas de coordinación con el Hospital de Salud Mental Federico Mora y la SECCATID.
3. En cumplimiento a las Medidas Cautelares 370-12, establecer acciones de coordinación que orienten al Hospital de Salud Mental Federico Mora, en relación con salvaguardar la vida y la integridad de las personas internas.
4. Establecer coordinaciones con el MSPAS y la SECCATID a efecto se dé cumplimiento a nivel interinstitucional de las medidas cautelares 370-12.

5. Establecer acciones específicas desde la COPREDEH para el seguimiento de las medidas cautelares 370-12.
6. Establecer, en coordinación con las entidades vinculadas al tema de las medidas cautelares, y la implementación de ruta de desinstitutionalización de personas con discapacidad que permita dar seguimiento a las recomendaciones de la ONU respecto al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa y gubernamental en materia de derechos humanos, para que estas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado

Edgar Horacio Portillo Morales

Director

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos